



Oficio RCA N° RC.2435.2023

Socorro, 20/10/2023 4:16 PM

Señor:

**ABEL TAVERA DIAZ**

Predio Parcela 11, Vereda San Diego  
Chima-Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No RC.762.2023 agosto 14 de 2023** del expediente No. 68755-00439-14 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ABEL TAVERA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.083.534 Expedida en Chima-Santander, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 68755-00439-14 |                                     |       |
|---------------------------|-------------------------------------|-------|
|                           | NOMBRE                              | FIRMA |
| Proyectó                  | Juan David Suarez Naranjo           |       |
| Revisó                    | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |       |



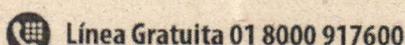
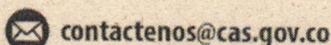
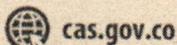
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

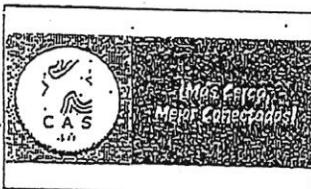
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SÓCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 762-2023 de fecha: 14/08/2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Abel Tavera Diaz  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 2083534 Expedida en: Chimá  
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

## FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

| Se desconoce la información sobre el Destinatario |                      |          |
|---------------------------------------------------|----------------------|----------|
| Fue devuelto por:                                 | Dirección incompleta |          |
|                                                   | Dirección no existe  |          |
|                                                   | Cambio de domicilio  |          |
|                                                   | Persona desconocida  |          |
|                                                   | Cerrado              |          |
|                                                   | Rehusado             |          |
|                                                   | Fallecido            |          |
|                                                   | Otro                 | <u>X</u> |

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 11/07/2023  
Fecha de desfijación del Aviso: 26/07/2023  
Número de expediente: 439-14

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suárez  
Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-36, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. RC.762.2023 - 14-08-2023 04:01

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales bajo radicado **01329-14** Agosto 28 de 2014, el señor **ABEL TAVERA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.083.534 expedida en Chima-Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **LAS SARDINAS**, ubicada en el predio Rural denominado "**PARCELA #11**", ubicado en la vereda **SAN DIEGO**, Municipio de **CHIMA-SANTANDER**.

Que el peticionario presentó junto con el formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **ABEL TAVERA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.083.534 expedida en Chima-Santander.
- Fotocopia de la matricula Inmobiliaria No. 321-30789 expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos de Socorro – perteneciente al predio rural denominado "**PARCELA #1**", donde se acredita la propiedad del inmueble al señor **ABEL TAVERA DIAZ**.
- Recibo de operación Banco Popular de fecha del 28 de agosto de 2014, por valor de \$85.986, oo M/CTE, por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental.

Que con los anteriores documentos, se conformó y dio apertura al expediente radicado No. **68755-00439-14**, dentro del cual, obra el Memorando RCA No. 0090-18 de Febrero 08 de 2018, a través del cual, la Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS, inició el trámite a la solicitud presentada, para realizar la correspondiente visita y emitir concepto técnico, aceptó la autoliquidación efectuada por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental cuyo soporte de consignación obra a folio 06.

CONSIDERACIONES

Que, una vez realizado el análisis técnico y jurídico del presente Expediente, este Despacho logra evidenciar que la documentación allegada por los solicitantes está incompleta toda vez que en el Certificado de Libertad y Tradición No. 321-30789, perteneciente al predio rural denominado **PARCELA #11**, ubicado en la Vereda **SAN DIEGO**, del Municipio de **CHIMA-SANTANDER**, figura además del interesado en la presente Solicitud bajo Radicado CAS No. **01329-14**, de fecha 28 de Agosto de 2014, figura también como propietaria del referido predio, la señora **MARIA DEL CARMEN SILVA VELASQUEZ**, de la cual no se tiene constancia de su respectiva autorización, ni de su Cédula de Ciudadanía, por lo cual **NO** se puede continuar con el trámite ambiental solicitado, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley, para la Solicitud de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que este Despacho logra evidenciar por parte de los interesados un desinterés en seguir con la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, tendiente a realizarse en el predio rural denominado **PARCELA #11**, ubicado en la Vereda **SAN DIEGO**, del Municipio de



SA367-1



ST-CER944508



9C3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235648  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-46  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
cosbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mores@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 4 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
veloz@cas.gov.co



RC.762.2023 - 14-08-2023 04:01

**CHIMA-SANTANDER**, toda vez que ha transcurrido un lapso de tiempo considerable y ellos no han manifestado ningún tipo de interés en allegar la documentación requerida.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

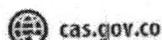
*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que los peticionarios hayan cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*.

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: *"Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes"*.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sara Olima 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mets@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquiles Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
valez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RC.762.2023 - 14-08-2023 04:01

Que en razón a lo expuesto en esta providencia este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-00439-14, aperturado el 10 de Diciembre de 2014, cuyo asunto es Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00439-14, aperturado el 10 de Diciembre de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar al señor ABEL TAVERA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.083.534 expedida en Chima-Santander, en calidad de Autorizado y/o Interesado, que, en caso, en que llegue a estar interesado en realizar nuevamente el trámite de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, deberán allegar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios (No superior a tres (03) meses de expedición).
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Normas WA 606



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suo Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mores@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6607295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



RC.762.2023 - 14-08-2023 04:01

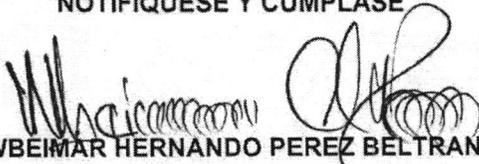
En el evento de requerir información adicional, con gusto le será suministrada en nuestra oficina ubicada en la Calle 16 No. 12-36 o vía telefónica 7276109 del Municipio de Socorro-Santander.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **ABEL TAVERA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.083.534 expedida en Chima-Santander, en calidad de Autorizado y/o Interesado, quien se puede localizar en el predio rural denominado **PARCELA #11**, Vereda **SAN DIEGO**, del Municipio de **CHIMA-SANTANDER**. Tel 3219124666. Hágaseles entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

| Exp. 68755-00439-14 Concesión de Aguas. |                                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | NOMBRE                               | FIRMA                                                                               |
| Proyectó                                | Abg. Silvia Cristina Bautista Salas  |  |
| Reviso                                  | Abg. Raúl Durán Corredor.            |  |
| Vo.Bo.                                  | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán. |  |



SA367-1



ST-CER944908



SC3264-1



 [cas.gov.co](mailto:cas.gov.co)

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular:(311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

 [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Sura Oficina 303  
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular:(310)8157695  
[mores@cas.gov.co](mailto:mores@cas.gov.co)

 **Linea Gratuita 01 8000 917600**

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel:(607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular:(310)8607295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**YÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)